

**CPP-01-2018**

*Procedimientos de liquidación*

*Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)*

*Por cumplida liquidación*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las catorce horas del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y treinta y tres minutos del día siete de noviembre del presente año, suscrito por el licenciado Oscar Morales Lemus, en su calidad de representante legal del partido Fraternidad Patriota Salvadoreña en liquidación.

*A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:*

I. 1. Este Tribunal advierte que el partido Fraternidad Patriota Salvadoreña –en liquidación- realizó el nombramiento de liquidador, para los efectos que señala el artículo 49 de la Ley de Partidos Políticos.

2. De conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, la función del liquidador nombrado es realizar un balance de activos y pasivos que debe informarse al Tribunal, auxiliándose del encargado de finanzas del partido político en liquidación, así como para todas actividades concernientes al proceso de liquidación.

3. Se ha determinado además que el liquidador se encargará de realizar los cobros de cuentas a favor del partido político en liquidación, así como de administrar los activos, cumplir con las obligaciones a la fecha, saldar el pasivo laboral, si lo hubiere, pagar tributos, proveedores y acreedores con las prelación que las leyes de la materia dispongan.

4. Concluida la liquidación, si el balance refleja faltante en el pago de compromisos del partido político en liquidación, los integrantes del máximo organismo de dirección nacional responderán por partes iguales hasta cubrir los compromisos pecuniarios, salvo que el acreedor otorgue finiquito de la o las deudas respectivas. Por el contrario si la liquidación resultaren remanentes éste será donado a una institución de beneficencia, inscrita ante la autoridad competente, a elección del partido.

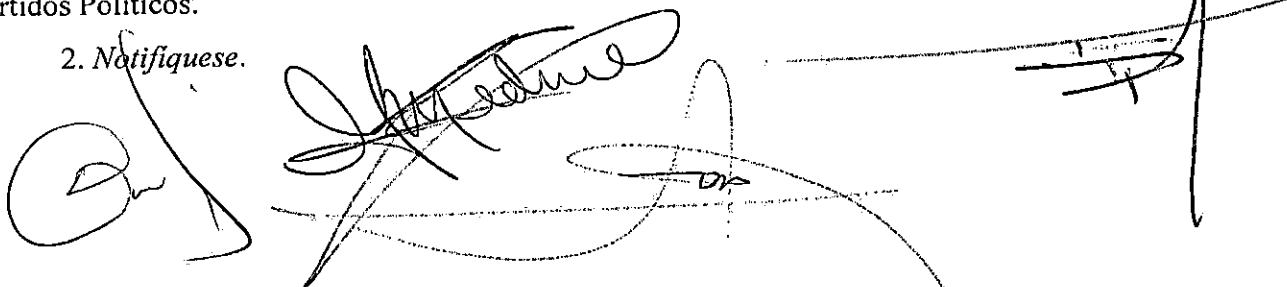
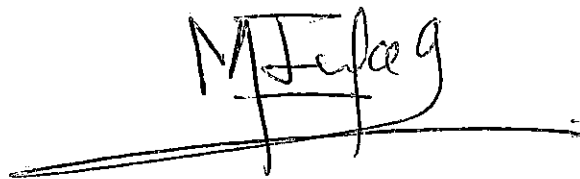
II. En ese sentido, se ha constatado por este Tribunal que en base al examen realizado a la documentación de liquidación presentada por el Partido Político Fraternidad Patriota Salvadoreña, al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, consideramos factible

aceptar la liquidación de dicho Partido Político, ya que la documentación presentada cumple con todos los requerimientos legales y contables.

*Por tanto*, con base en lo expuesto y lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República; de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Téngase por liquidado el partido* Fraternidad Patriota Salvadoreña -en liquidación- por haberse cumplido con el proceso establecido en el artículo 49 de la Ley de Partidos Políticos.

2. *Notifíquese.*

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large circular mark on the left and several overlapping lines and loops across the center and right.A handwritten signature that appears to read "M. J. Lopez" with a horizontal line drawn underneath it.An official circular seal of the Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, with the text "SECRETARIA GENERAL" at the bottom. A handwritten signature is written over the seal.